

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCTORAL
ENTRE
DOCTORADO EN COMUNICACIÓN, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y
DOCTORADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE
BARCELONA, BARCELONA, ESPAÑA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Fierro Bustos, según Decreto Supremo N°155 de fecha 15 de septiembre de 2025, en relación a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023, ambos del Ministerio de Educación, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB), España, representada en este acto por su Rector, Sr. Francisco Javier Lafuente Sancho, nombrado por decreto 453/2024, de 19 de noviembre (DOGC núm. 9294, de 20 de noviembre), actuando como representante legal de esta Institución, en virtud de las facultades derivadas del artículo 61, párrafo m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo GOV/62/2025, de 11 de marzo; y en su nombre la Dra. Beatriz Ferrúz Antón, Directora de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo proporcionan detalles del Programa organizado por la Universidad de La Frontera y la Universitat Autònoma de Barcelona, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado en enero de 2005.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El presente convenio específico tiene como objetivo promover la cooperación científica en el campo de la comunicación, desde un enfoque crítico e intercultural, entre el Doctorado en Comunicación de la Universidad de La Frontera y el Doctorado en Comunicación y Periodismo de la Universitat Autònoma de Barcelona, contribuyendo así a la generación de conocimiento con incidencia internacional.

SEGUNDA: Del Programa

El Programa de actividades de formación de postgrado e investigación, consistirá en la cooperación e intercambio académico y estudiantil en el ámbito de la comunicación y proporcionará los siguientes productos esperados:

- a. Intercambio entre docentes, investigadores/as y estudiantes de doctorado, mediante pasantías académicas.
- b. Realización de actividades formativas conjuntas, remotas y presenciales, destinadas a estudiantes del Doctorado en Comunicación de la Universidad de La Frontera y estudiantes del Doctorado en Comunicación y Periodismo de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- c. Ejecución conjunta de proyectos de investigación en temas de interés mutuo entre ambos programas de Doctorado.
- d. Realización de co-tutelas de tesis, así como co-tutelas conducentes a doble graduación.

En caso de realizarse co-tutelas de tesis o co-tutelas conducentes a doble graduación, será necesario suscribir convenios específicos donde se detallen las condiciones, procedimientos, plazos, etc.

Las instituciones se reservan el derecho de descartar o cambiar cualquiera de las actividades estipuladas en el presente Convenio, según el acuerdo mutuo apropiadamente tramitado por ambas contrapartes e informado a sus oficinas internacionales respectivas.

TERCERA: Definición de las responsabilidades y tareas

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán los detalles de las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre las instituciones, los coordinadores (ver Séptima Cláusula), el personal y/o los estudiantes, en caso de que aquellos se involucraran.

Los detalles específicos de cada Programa, como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y la duración de la actividad, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

CUARTA: Agenda de trabajo e informes de avance del Programa

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las contrapartes desarrollarán una agenda de trabajo conjunta (en el formato de Carta Gantt u otro formato acordado por las contrapartes) para cada una de las actividades del Programa amparado por el presente Convenio. La agenda de trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente, cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán a sus oficinas internacionales respectivas un informe de avance del cumplimiento del Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.

QUINTA: Derechos y deberes de las personas involucradas

El/la estudiante de intercambio, así como los/as académicos/as responsables, mientras dure el Convenio, estarán obligados/as a dedicar el tiempo y empeño acordados en el contrato con la respectiva contraparte y cumplir con las tareas asignadas por dicho contrato.

SEXTA: Financiamiento del Programa

El Programa se realizará según el financiamiento obtenido por las contrapartes a posteriori del presente Convenio. Las contrapartes, los coordinadores designados (ver Séptima Cláusula) y, si procede, el personal contratado para la implementación del Convenio, estarán obligados a llevar a cabo todas las actividades acordadas en el presente Convenio y ejercer la contabilidad

relacionada al financiamiento de las actividades de forma transparente y de acuerdo a las normas vigentes en el respectivo país.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, el costo de pasajes y viáticos así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y otros, serán de responsabilidad de los/as investigadores/as y/o estudiantes involucrados/as (ver Tercera Cláusula) con fondos propios u obtenidos mediante becas, ayuda de diversas clases, cofinanciamiento de las actividades por terceros (entidades públicas o privadas), etc. Sin perjuicio de las ayudas económicas que las partes pudieran proporcionar en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Las partes definirán la fuente de financiamiento para los ítems recién señalados. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas, ayuda de diversas clases, cofinanciamiento de las actividades por terceros (entidades públicas o privadas), etc.

SÉPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

- Por parte del Doctorado en Comunicación de la UFRO, el Dr. Carlos del Valle, Director del Doctorado en Comunicación.
- Por parte del Doctorado en Comunicación y Periodismo de la UAB, el Dr. Santiago Tejedor Calvo, Coordinador del Programa de Doctorado en Comunicación y Periodismo.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cuatro (4) años como máximo, a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por un máximo de cuatro (4) años adicionales, por mutuo consentimiento de ambas partes a través de manifestación por escrito. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que sean aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

En el evento de que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

NOVENA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

DÉCIMA: Controversias e interpretación

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este contrato o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Protección de datos personales

Ambas partes se obligan a mantener reserva de datos personales que se obtengan de fuentes no accesibles o abiertas al público. Esta cláusula estará vigente por toda la duración del convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universitat Autònoma de Barcelona, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento, en español, a un solo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____

Dr. Juan Manuel Fierro Bustos
Rector

Fecha: _____

POR UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

Firma: _____

El Rector, i per autorització,
Sra. Beatriz Ferrús Antón
Directora de l'Escola de Doctorat

Fecha: _____